

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****BOADILLA DEL MONTE**

## PERSONAL

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, número 380/2024, de 24 de enero, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

«1.º Nombrar, mediante el sistema de libre designación con convocatoria pública, a don Rodrigo Martín Herradón, con DNI \*\*\*2665\*\*, en el puesto número 10 de director de Obras y Mantenimiento, adscrito a la Unidad Orgánica “03021 Dirección de Obras y Mantenimiento” de la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, perteneciente a una plaza encuadrada en la escala de Administración Especial Superior, grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 29.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal ( <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org> ).

3.º El plazo de toma de posesión en el puesto será de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.º Dar traslado de la presente resolución a la Subdirección General de Infraestructuras Judiciales de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales de la Comunidad de Madrid, así como a la Unidad Orgánica “03021 Dirección de Obras y Mantenimiento” del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para debido conocimiento y a los efectos oportunos.

5.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente».

En Boadilla del Monte, a 25 de enero de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(03/1.358/24)

